



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

43

BUENOS AIRES, 28 MAR 2023

VISTO la Ley N° 26.727 y las Resoluciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 8 de fecha 3 de febrero de 2023 y N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario, la Presidencia de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (CNTA) suscribió la Resolución CNTA N° 8/2023.

Que por lo expuesto anteriormente, corresponde dejar sin efecto la norma mencionada.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 15/2023.


Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 8/2023.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario